
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2021**

PARTIDA 24

MINISTERIO DE ENERGÍA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

Partida : Ministerio de Energía

Miles de \$

Sub Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	124.010.179	-	124.010.179
05	Transferencias Corrientes	3.367.198	-	3.367.198
06	Rentas de la Propiedad	341.711	-	341.711
07	Ingresos de Operación	2.459.323	-	2.459.323
08	Otros Ingresos Corrientes	145.441	-	145.441
09	Aporte Fiscal	116.351.946	-	116.351.946
10	Venta de Activos No Financieros	754	-	754
15	Saldo Inicial de Caja	1.343.806	-	1.343.806
	GASTOS	124.010.179	-	124.010.179
21	Gastos en Personal	37.573.730	-	37.573.730
22	Bienes y Servicios de Consumo	12.837.011	-	12.837.011
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	-	10
24	Transferencias Corrientes	60.462.605	-	60.462.605
25	Integros al Fisco	10	-	10
29	Adquisición de Activos No Financieros	736.835	-	736.835
33	Transferencias de Capital	12.083.003	-	12.083.003
34	Servicio de la Deuda	316.975	-	316.975

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal.
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.
- 02 Asociada al Subtítulo 24, Transferencias Corrientes.
El Ministerio entregará un informe trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las siguientes materias, programas y coberturas, en su caso: implementación de proyectos de todas las energías renovables no convencionales (ERNC) que hayan ingresado al sistema de evaluación de impacto ambiental o estén conectados a sistemas mayores; implementación de la ley de net metering; programas de ahorro y eficiencia energética; proyectos de leña y formalización gradual de ésta; estado de desarrollo de proyectos de infraestructura de transmisión eléctrica, y programas de colectores termosolares.
La información se entregará detallada por Región y localidad.
Asimismo se informará, con copia a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la implementación de sistemas de net metering y de los incentivos para su aplicación.
Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, se deberá informar semestralmente a la Comisión de Zonas Extremas y Territorios Especiales del Senado respecto a proyectos de implementación de ERNC y transformación de la matriz energética en las regiones de Arica y Parinacota, Aysén, Magallanes y la Provincia de Palena.
- 03 Prorrógase por el año 2021 lo señalado en el Artículo tercero transitorio de la Ley N° 20.776, que Modifica y Perfecciona la Ley que rige al Ministerio de Energía.
- 04 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$766.875 miles.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

Partida : Ministerio de Energía

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Energía	Comisión Nacional de Energía	Comisión Chilena de Energía Nuclear (01)	Superintendencia de Electricidad y Combustibles
	INGRESOS	92.703.023	7.081.097	10.171.574	14.054.485
05	Transferencias Corrientes	1.022.500	-	2.344.698	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	341.711	-
07	Ingresos de Operación	-	-	2.459.323	-
08	Otros Ingresos Corrientes	120	2.181	101.320	41.820
09	Aporte Fiscal	90.336.597	7.078.162	4.924.522	14.012.665
10	Venta de Activos No Financieros	-	754	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	1.343.806	-	-	-
	GASTOS	92.703.023	7.081.097	10.171.574	14.054.485
21	Gastos en Personal	13.281.940	4.923.469	7.485.165	11.883.156
22	Bienes y Servicios de Consumo	6.153.398	2.025.797	2.611.232	2.046.584
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	10	-
24	Transferencias Corrientes	60.425.599	-	37.006	-
25	Integros al Fisco	-	-	10	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	442.108	131.831	38.151	124.745
33	Transferencias de Capital	12.083.003	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	316.975	-	-	-

GLOSAS :

- 01 Las asignaciones especiales y/o bonificaciones señaladas en el inciso 2° del artículo 25°, del D.L. N° 531, de 1974, serán materializadas mediante decreto dictado bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

MINISTERIO DE ENERGÍA

Subsecretaría de Energía

Subsecretaría de Energía (01,07)

PARTIDA : 24

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		72.662.814
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		71.318.978
	01	Libre		71.002.003
	02	Servicio de la Deuda Interna		316.975
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.343.806
		GASTOS		72.662.814
21		GASTOS EN PERSONAL	02	11.132.596
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	5.339.688
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		55.479.214
	01	Al Sector Privado		6.135
	001	Instituto Nacional de Normalización		6.135
	03	A Otras Entidades Públicas		187.137
	010	Prospectiva y Política Energética y Desarrollo Sustentable	05	187.137
	04	A Empresas Públicas no Financieras		55.232.485
	001	Empresa Nacional del Petróleo	08	55.232.485
	07	A Organismos Internacionales		53.457
	002	Agencia Internacional de Energía		53.457
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		394.341
	04	Mobiliario y Otros		10.225
	05	Máquinas y Equipos		26.615
	06	Equipos Informáticos		7.567
	07	Programas Informáticos	06	349.934
34		SERVICIO DE LA DEUDA		316.975
	01	Amortización Deuda Interna		303.496
	03	Intereses Deuda Interna		13.479

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	20
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	276
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	39.867
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	112.975
	- En el Exterior, en Miles de \$	30.381
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	38
	- Miles de \$	1.027.755

	Hasta 15 personas podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de Personas - Miles de \$	39 672.977
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia - Miles de \$	49.468
04	Incluye \$1.343.806 miles para estudios relacionados con el Sector Energético, considerando los estudios asociados a la Ley de Transmisión Eléctrica, entre ellos los de Franjas. Los recursos para nuevos estudios se asignarán de acuerdo a la normativa vigente sobre esta materia. Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio de Energía remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos información desagregada acerca del gasto, detallando los distintos estudios, ejecutores de los mismos, así como las áreas del sector energético contemplado en ellos.	
05	Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada iniciativa. Se podrán transferir recursos al Sector Privado, ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta ley. Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución de la Subsecretaría de Energía, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán distribuirse los recursos en los distintos Programas que conforman el presupuesto. Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.	
06	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
07	Se informará trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, y a la Comisión de Minería y Energía, ambas del Senado, sobre el porcentaje de generación de energía en base a combustibles fósiles e hidroeléctrica, especificando en el caso de las energías fósiles aquellas realizadas bajo carbón, gas natural y diésel. Asimismo, el referido informe indicará los nuevos proyectos de generación eléctrica en base a diésel que tengan por objeto producir menos de 3 MW, además de los montos que se paguen a centrales en base a diésel que funcionen de respaldo del sistema eléctrico. Por último, el referido informe señalará los avances en materia de descarbonización de la matriz eléctrica del país y las posibilidades de realizar una descarbonización completa al año 2025, así como las brechas políticas que se detectan para poder completar dicha meta.	
08	a) Con cargo a estos recursos se transferirá a la Empresa Nacional del Petróleo (ENAP) el aporte compensatorio que corresponda por el menor valor que obtenga por las ventas realizadas a la empresa distribuidora de gas de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, para los clientes o consumidores sujetos a tarifa garantizada por servicio de gas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de la ley N° 20.999, que modifica la Ley de Servicios de Gas y otras disposiciones que indica. El monto a transferir lo determinará mensualmente la Comisión Nacional de Energía (CNE), según el procedimiento que establezca para tal efecto mediante Resolución visada por la Dirección de Presupuestos. Para el fin señalado, se considerará el volumen de gas de producción propia de ENAP en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena facturado a la distribuidora, aplicado sobre la diferencia que resulte entre el costo unitario de producción de gas de ENAP y el precio establecido en el contrato de compraventa de gas, suscrito entre ENAP y la empresa distribuidora de gas, por una parte; y sobre la diferencia que resulte entre el precio establecido en el contrato de compraventa de gas, suscrito entre ENAP y la empresa distribuidora de gas, y el precio facturado por el gas por ENAP a dicha empresa, por otra parte.	

El costo unitario de producción de gas de ENAP, para efectos de determinar los recursos a transferir, será definido por la CNE en las resoluciones antes mencionadas, para lo cual deberá considerar tanto la producción propia de ENAP como la producción de hidrocarburos que corresponden a ENAP en su calidad de partícipe en los Contratos Especiales de Operación Petrolera - CEOP, debiéndose incluir en el cálculo los correspondientes costos incurridos por ENAP en ambos tipos de producción. Dicha Resolución determinará también el costo unitario de producción, utilizando un polinomio de indexación en base a la moneda relevante en que se genera cada costo.

- b) En la eventualidad que la producción propia de ENAP en la cuenca de Magallanes no sea suficiente para suministrar las necesidades de gas de la empresa distribuidora de gas de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, el monto a transferir a ENAP podrá considerar tanto el reembolso de los recursos adicionales que ella destine a la compra de gas, como el pago del gas que ENAP haya adquirido a título de retribución en su calidad de partícipe de un CEOP, incluyendo transporte y otros costos asociados necesarios para cumplir con tal suministro para la población de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, sobre el precio facturado por el gas por parte de ENAP a la empresa distribuidora de gas, conforme al contrato vigente entre dichas partes.

Para estos fines, podrá considerarse: a) Todo o parte del gas proveniente de los CEOP, incluyendo: i) El gas de propiedad de ENAP en su calidad de partícipe del CEOP, ii) El gas de propiedad de los otros partícipes de dichos CEOP, iii) El gas de propiedad de contratistas de CEOP en que ENAP no sea partícipe, y iv) El porcentaje de gas de propiedad del Estado; b) Gas proveniente de fuera de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

Para estos efectos, y con cargo a los recursos señalados en esta asignación, se podrán efectuar transferencias a ENAP, debiendo el Ministerio de Energía autorizarlas en forma previa a las compras o adquisición de gas señaladas en el párrafo anterior, mediante uno o más decretos, suscritos además por el Ministerio de Hacienda, dictados en la forma dispuesta en el artículo 70 del D.L. N° 1.263, de 1975.

En dichos decretos, además, se indicará el período de compra o adquisición de gas y las cantidades máximas de compra de gas que podrán financiarse mediante esta transferencia, durante dicho período.

El Ministerio de Energía informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, acerca de las transferencias realizadas a ENAP con el respectivo detalle de las compras efectuadas y de la facturación a la empresa distribuidora de gas.

- c) Por decreto fundado del Ministerio de Energía, visado por la Dirección de Presupuestos, se incrementará hasta en un 5% los recursos considerados en esta asignación, cuando considerando las transferencias efectivamente realizadas en virtud de los literales a) y b) precedentes y una proyección de estas, se determine la insuficiencia de esta asignación para el año 2021, en base a la información entregada por la Empresa Nacional del Petróleo. El procedimiento para estos efectos será definido por la Comisión Nacional de Energía en la resolución referida en el mismo literal a).

MINISTERIO DE ENERGÍA

Subsecretaría de Energía

Apoyo Al Desarrollo de Energías Renovables No Convencionales

PARTIDA : 24

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		3.054.675
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.022.500
	02	Del Gobierno Central		1.022.500
	028	Aporte No Reembolsable FAT KFW Nama Autoconsumo		1.022.500
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		2.032.145
	01	Libre		2.032.145
		GASTOS		3.054.675
21		GASTOS EN PERSONAL	01	563.893
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		410.361
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.032.654
	02	Al Gobierno Central		10
	006	Proyectos ERNC - ANID 03	02	10
	03	A Otras Entidades Públicas		2.032.644
	003	Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables no Convencionales	03	2.032.644
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		47.767
	05	Máquinas y Equipos		17.092
	07	Programas Informáticos		30.675

GLOSAS :

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 14
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 15.421
 - c) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas 3
 - Miles de \$ 101.202

Hasta 2 personas podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones, conforme a lo que se establezca en el respectivo contrato.

- 02 Estos recursos serán transferidos de acuerdo a los Convenios suscritos hasta el año 2016, y sus modificaciones.

- 03 Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad. Se considerarán todo tipo de energías renovables no convencionales, tales como eólica, solar, geotérmica, pequeñas centrales hidroeléctricas, mareomotriz y bioenergías. Se podrán transferir recursos al Sector Privado, ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta ley.

El Ministerio de Energía informará semestralmente a la Comisión de Minería y Energía del Senado, los montos transferidos, especificando el destinatario, el proyecto, sus objetivos y evaluaciones de los mismos.

MINISTERIO DE ENERGÍA

Subsecretaría de Energía

Programa Energización Rural y Social

PARTIDA : 24

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		7.030.195
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		7.030.165
	01	Libre		7.030.165
21		GASTOS		7.030.195
		GASTOS EN PERSONAL	01	221.319
	22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		38.862
	24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.290.375
	03	A Otras Entidades Públicas		1.290.375
33	004	Aplicación Programa Energización Rural y Social	02	1.290.375
		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		5.479.639
02		Al Gobierno Central		5.479.639
	002	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa 05	03	5.479.639

GLOSAS :

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 4
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 4.945
 - c) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas 6
 - Miles de \$ 89.621
- Hasta 2 personas podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones, conforme a lo que se establezca en el respectivo contrato.
- 02 Las instituciones, personas naturales u organizaciones comunitarias receptoras de recursos podrán seleccionarse mediante concursos nacionales o regionales y deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad. Se considerarán todo tipo de energías renovables, tales como eólica, solar, geotérmica, pequeñas centrales hidroeléctricas, mareomotriz y bioenergías.
- Se podrán transferir recursos al Sector Privado, ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta ley.
- La Subsecretaría de Energía publicará trimestralmente en su página web los convenios suscritos para el desarrollo del Programa de Energización Rural y Social correspondientes al año 2021. Esta información deberá estar desagregada por región y por comuna.
- Se informará trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los proyectos comunitarios y de cooperativas eléctricas, si los hubiere.
- 03 Con cargo a estos recursos se podrán financiar iniciativas de inversión que digan relación con generación de energía, preferentemente renovables no convencionales, mejoramiento del suministro energético para localidades aisladas e islas, y proyectos de electrificación rural.

Los procedimientos de entrega de estos Recursos se establecerán mediante convenios entre el Ministerio de Energía y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Antes del 31 de enero de 2021, el Ministerio de Energía remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las metas, objetivos y el mecanismo de evaluación de este Programa. Adicionalmente, deberá enviar trimestralmente a dicha comisión un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos por región.

MINISTERIO DE ENERGÍA

Subsecretaría de Energía

Plan de Acción Eficiencia Energética (01,07)

PARTIDA : 24

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.955.339
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		9.955.309
	01	Libre		9.955.309
		GASTOS		9.955.339
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.364.132
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	364.487
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	1.623.356
	01	Al Sector Privado		1.416.869
	006	Agencia Chilena de Eficiencia Energética	05	1.416.869
	03	A Otras Entidades Públicas		195.239
	006	Aplicación Plan de Acción de Eficiencia Energética	06	195.239
	07	A Organismos Internacionales		11.248
	002	Agencia Internacional de Energía		11.248
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		6.603.364
	01	Al Sector Privado		6.603.364
	001	Agencia Chilena de Eficiencia Energética	05	6.603.364

GLOSAS :

- 01 Antes del 31 de julio de 2021, la Subsecretaría de Energía deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe donde se dé cuenta de la ejecución de los recursos asignados a este Programa, las metas anuales y de mediano plazo y la forma de evaluarlas.
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 38
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 47.918
 - c) Convenios con personas naturales
- N° de Personas 13
- Miles de \$ 277.544
- Hasta 8 personas podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones, conforme a lo que se establezca en el respectivo contrato.
- 03 Con cargo a estos recursos se podrá destinar hasta \$ 175.252 miles para adquisición de ampollitas, artefactos, componentes o materiales eficientes y materiales educativos que serán distribuidos a personas naturales.
- La Subsecretaría de Energía informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de estos recursos, incorporando el listado de los beneficiarios de este programa y el mecanismo de selección para la entrega del beneficio.

- 04 El Ministerio de Energía informará semestralmente a la Comisión de Minería y Energía del Senado las transferencias realizadas, especificando los destinatarios, montos, proyectos y evaluación de los mismos.
- 05 Estos recursos se transferirán previa firma de uno o más convenios entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética. Dichos convenios especificarán montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos, programas y actividades a financiar.
Respecto de la transferencia de recursos, el Convenio considerará programas de caja mensuales contra rendición de gastos. Con cargo a dichos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos Gastos en Personal y Bienes y Servicios de Consumo. Los gastos de operación no podrán exceder de \$ 1.409.044 miles.
Copia de los Convenios señalados precedentemente, se remitirán a la Dirección de Presupuestos en el mismo mes de su total tramitación y trimestralmente se deberá informar a la misma, tanto como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la ejecución de los recursos traspasados.
Se deberá remitir a la Biblioteca del Congreso Nacional, en soporte electrónico, una copia de los informes derivados de estudios e investigaciones, dentro de los 60 días siguientes a la recepción de su informe final.
Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución de la Subsecretaría de Energía, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán distribuirse los recursos en los distintos Programas que conforman el presupuesto. Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.
- 06 Las instituciones receptoras de recursos podrán seleccionarse mediante concursos regionales y deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad. Se considerarán todo tipo de iniciativas relacionadas con la diversificación, ahorro y uso eficiente de la energía.
Se podrán transferir recursos al Sector Privado, sean personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta Ley.
- 07 Durante el primer trimestre la Subsecretaría informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los plazos contemplados por esa cartera para el envío del proyecto de ley que establece a la leña como combustible sólido.

MINISTERIO DE ENERGÍA

Comisión Nacional de Energía

Comisión Nacional de Energía (01)

PARTIDA : 24

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.081.097
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.181
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.454
	99	Otros		727
09		APORTE FISCAL		7.078.162
	01	Libre		7.078.162
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		754
	04	Mobiliario y Otros		377
	06	Equipos Informáticos		377
		GASTOS		7.081.097
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.923.469
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	2.025.797
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		131.831
	04	Mobiliario y Otros		4.601
	06	Equipos Informáticos		21.094
	07	Programas Informáticos	05	106.136

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 1 |
| 02 | Incluye: | |
| a) | Dotación máxima de personal | 95 |
| | Mediante Decreto fundado del Ministro de Energía, se podrá establecer el orden de subrogación legal del cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía, en funcionarios contratados que se encuentren desempeñando funciones de carácter directivo | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 5.543 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 4.224 |
| | - En el Exterior, en Miles de \$ | 7.150 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | - N° de Personas | 14 |
| | - Miles de \$ | 63.426 |
| 03 | Incluye: | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia | |
| | - Miles de \$ | 30.675 |
| 04 | Incluye \$1.384.465 miles para estudios relacionados con el Sector Energético. | |
| | Los recursos para nuevos estudios se asignarán de acuerdo a la normativa vigente sobre esta materia, y trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los estudios contratados, su contenido, conclusiones, mecanismos de adjudicación, y entidades que desarrollaron dichos estudios. | |
| 05 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos. | |

MINISTERIO DE ENERGÍA
Comisión Chilena de Energía Nuclear
Comisión Chilena de Energía Nuclear (01)

PARTIDA	:	24
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.171.574
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.344.698
	02	Del Gobierno Central		2.344.698
	004	Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación		2.344.698
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		341.711
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.459.323
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		101.320
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		56.238
	99	Otros		45.082
09		APORTE FISCAL		4.924.522
	01	Libre		4.924.522
		GASTOS		10.171.574
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.485.165
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.611.232
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		37.006
	07	A Organismos Internacionales		37.006
	001	Organismo Internacional de Energía Atómica		37.006
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		38.151
	06	Equipos Informáticos		2.926
	07	Programas Informáticos	04	35.225

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	22
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	298
	Las resoluciones de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 1° letra b) del Decreto N°48, de 1988, del Ministerio de Minería, no requerirán visación del Ministerio de Hacienda.	
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	69.918
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	10.487
	- En el Exterior, en Miles de \$	10.067
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	3
	- Miles de \$	15.056
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	13
	- Miles de \$	149.793

- 03 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$
 - b) Se podrá financiar el traslado de personal a las instalaciones de La Reina y Lo Aguirre, con un gasto máximo anual de \$ 205.544 miles.
- 04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

51.330

MINISTERIO DE ENERGÍA

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Superintendencia de Electricidad y Combustibles (01)

PARTIDA : 24

CAPÍTULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		14.054.485
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		41.820
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		40.542
	99	Otros		1.278
09		APORTE FISCAL		14.012.665
	01	Libre		14.012.665
		GASTOS		14.054.485
21		GASTOS EN PERSONAL	02,03	11.883.156
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.046.584
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		124.745
	07	Programas Informáticos	05	124.745

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 30 |
| 02 | Incluye: | |
| | a) Dotación máxima de personal | 375 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 12.934 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 37.984 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - N° de Personas | 15 |
| | - Miles de \$ | 151.770 |
| | Del total de personal que se contrate a través de convenios con personas naturales, cuatro de ellos podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la respectiva responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones. | |
| 03 | Trimestralmente la Superintendencia de Electricidad y Combustibles informará en detalle a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Minería y Energía de la Cámara de Diputados y el Senado el gasto en personal precisando el número de fiscalizaciones por cada funcionario destinado a esas labores, las empresas fiscalizadas y sanciones cursadas durante tales períodos. | |
| 04 | Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia | |
| | - Miles de \$ | 77.710 |
| 05 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos. | |